NUMERO DE CONTRATO	**1119-2025**
TIPO DE CONTRATO	**DE OBRA**
CONTRATISTA	**CONSORCIO RYG HOSPITAL**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 901992116-1**
DIRECCION	**DG 15 No 14B 35 OFICINA 303**
CIUDAD	**FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA**
TELEFONO	**3115211208**
CORREO ELECTRÓNICO	consorcioryghospital@gmail.com
OBJETO	**ADECUACIÓN MENOR DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA**
VALOR	**CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($463.651.793,oo)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA	**06 DE OCTUBRE DEL 2025**

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.623.772 expedida en Bogotá D.C. y actuando como representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ con Nit. 899999151-3, nombrado mediante Decreto No. 0007 del 1 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 049 el 2 de abril de 2024, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022), modificado por el Acuerdo 029 de 2024 y manual de contratación Resolución 326 del 30 de noviembre de 2022, modificado por la Resolución 334 del 2024; quien para los efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL** por una parte, y por otra parte **RICARDO JOSE ABELARDO ROMERO MORA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.616.280 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y representación legal de **CONSORCIO RYG HOSPITAL** identificada con NIT 901992116-1, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES: 1.** La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto). Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de

contratación de la entidad". Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el cual señaló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. 2. De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo 044 de 2022 se actualizó la versión del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, y se modificado por el Acuerdo 029 de 2024. La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población. De ahí que la misión institucional sea prestar servicios de salud humanizados, comprometidos con la calidad del servicio y la formación educativa, fundamentados en la atención segura e integral hacia los diferentes grupos de valor. 3. En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"). 4. En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. 5. La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, que en adelante se denominará LA EMPRESA, es parte de la estructura y organización de la Administración Pública, ubicada en el sector descentralizado por servicios departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Así mismo el artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular. De igual forma, téngase presente el Acuerdo 044 de 2022 por medio del cual se estableció el Estatuto de Contratación. El artículo 49 constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". En desarrollo de lo anterior, la Ley 100 de 1993, en su artículo 3, dicta que "el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social". Y en el artículo 152 señala que los objetivos del sistema general de seguridad social en salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención. 6. Finalmente, se debe destacar que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá requiere para el cumplimiento de los fines del Estado y de sus objetivos, como Institución Prestadora de Servicios de Salud y para el desarrollo de su objeto misional en la prestación de los servicios generar un nuevo contrato para ofrecer calidad y oportunidad a todos nuestros pacientes en el ámbito Asistencial. 7. Que dentro de este marco, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del Estatuto interno de Contratación y la Ley, por lo cual se hace necesario que se efectué el mantenimiento servicio farmacéutico de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, sede principal a fin de garantizar el buen funcionamiento de

la Entidad durante la vigencia 2025 y de esta forma atender los requerimientos como ESE y desarrollar los fines esenciales previstos, dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión Gerencial 2024-2028. La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, es referente para el departamento de Cundinamarca en la prestación de servicios de salud de alta, mediana y baja complejidad, enfocados en humanización, seguridad del paciente, tecnología e innovación: con una dinámica de comunidades aprendientes y mejoramiento continuo; siendo amigable con el medio ambiente y sostenible financieramente, al servicio de nuestros usuarios y sus familias. 8. Que es obligación de la ESE asegurar las condiciones adecuadas, que respondan a una óptima prestación de los servicios de salud a los usuarios cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes pues de no cumplir con ellos, podría ocasionarse en nuestra población un aumento de la morbilidad y/o mortalidad, llegando a incurrir en problemas de tipo jurídico, generando un impacto negativo en la garantía de la vida de nuestros usuarios. 9. Que, dentro de la inminente transformación de nuestro Sistema de Seguridad Social en Salud, los recursos de las ESE´s, podrían tener mayores inconvenientes en su recaudo, no facilitando su flujo de caja. Es por esta razón que la Empresa Social del Estado (E.S.E.) HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA para brindar y garantizar el funcionamiento de todas las áreas debe cumplir con los requisitos de la normativa para habilitación de espacios hospitalarios y requerimientos exigidos por los diferentes entes de control. La ESE Hospital San Rafael de Facatativá, garantiza el cumplimiento de la normatividad establecida dentro del sistema obligatorio de garantía de la calidad, mediante la aplicación de los diferentes componentes como son el sistema único de habilitación, el sistema de acreditación, la auditoria para el mejoramiento de la calidad y el sistema de información para la calidad, en marcando principalmente el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación y por ende el estándar de infraestructura, dado que somos una entidad de más de 23 años y con una edificación vetusta y con una serie de desgaste físico generando condiciones obsoletas y en malas condiciones, lo que podría generar riesgo de accidentes a los pacientes y sus familiares. El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. Particularmente, el edificio destinado a la Consulta Externa fue construido sobre terrenos que antiguamente eran utilizados como cárcel municipal, los cuales fueron transferidos al hospital mediante un proceso de intercambio con el INPEC en el año 1976, en virtud de una ordenanza y mediante escritura pública. Sin embargo, solo hasta el año 2014 se logró la desocupación total de la antigua cárcel, lo que permitió iniciar formalmente los trámites para el desarrollo del proyecto de Consulta Externa. En el año 2018 se dio inicio a los procesos de diseño arquitectónico y técnico ante la Secretaría de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social. Posteriormente, se obtuvo la aprobación del proyecto junto con el respectivo giro de los recursos. Adicionalmente, se gestionó ante el Ministerio de Cultura la licencia de construcción correspondiente, en atención a los requisitos aplicables para este tipo de infraestructura. Las obras de construcción comenzaron en el año 2019 y fueron entregadas oficialmente en enero de 2020, coincidiendo con el inicio de la pandemia ocasionada por el COVID-19. El traslado y puesta en funcionamiento de los servicios de Consulta Externa en estas nuevas instalaciones se realizó en marzo de 2020. No obstante, durante una visita técnica reciente realizada a esta área del hospital, se identificaron diferentes problemáticas que requieren atención inmediata para garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por la Resolución 3100 de 2019. Estas observaciones surgieron a partir del proceso de autoevaluación interna, y tienen como propósito asegurar la correcta habilitación y la adecuada prestación del servicio de Consulta Externa, en beneficio de la comunidad usuaria. GENERALES Realizar pintura general tanto interior como exterior del centro de salud. Realizar cerramiento de las áreas adyacentes al centro de salud con el fin de evitar daños en los tanques y reforzar la seguridad del cuarto eléctrico Adecuación de los consultorios en cuanto a pinturas y medidas. Mesones con poceta para adecuación de consultorios para procedimientos. Análisis de participantes: Teniendo en cuenta las auditorías internas de calidad realizadas a los servicios, el frecuente descontento de la población y aumentando las quejas en la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá por la falta de calidad y seguridad de los servicios, se formula el proyecto cuyo objetivo es adecuar las instalaciones de los servicios priorizados, dicha priorización se realizó basado en las necesidades del territorio y la población y de esta manera proponer ante el Departamento de Cundinamarca, con el fin de lograr el apoyo financiero para las adecuaciones en infraestructura de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá y con ello el aumento en la calidad en la prestación de los servicios. 10. El Departamento de Cundinamarca en su plan de desarrollo Gobernando: más que un plan - Cundinamarca "2024-2028" en su estrategia Con-unidad y sus programas Apuesta: Infraestructura para el desarrollo. Meta de Bienestar: Aumentar 1 punto la calificación del pilas Salud, estableciendo en el índice de Competitividad del Departamento de Cundinamarca. Meta de Resultado 201. Apoyar financieramente al 100% prestación en salud en el municipio de Cundinamarca. El Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de fortalecer la calidad en la atención de la población Colombiana se encuentra realizado asignación de recursos a

económicos para la adecuación de la infraestructura de las IPS logrando así cumplir con los estándares mínimos de habilitación. Objetivo general: Mejorar la calidad en la prestación de los servicios del Centro de Salud de Cartagenita-Manablanca, por medio de la adecuación de la infraestructura en cumplimiento a los estándares del sistema único de habilitación. Objetivos especificos: Adecuar las condiciones de infraestructura dando cumplimiento a la normatividad vigente y mejorar la calidad en la prestación de los servicios • Garantizar el cumplimiento de los estándares del sistema único de habilitación para una adecuada prestación de los servicios • Gestionar la asignación de recursos para la adecuación de las instalaciones con el fin de cumplir los requisitos del sistema único de habilitación y mejorar la calidad en la atención. **11**. Que, por necesidad, y acorde a nuestro manual y Estatuto de Contratación se adelantó CONVOCATORIA PUBLICA No 016-2025, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA." **12**. Que, en el término establecido por la convocatoria pública, se recibió propuesta de CONSORCIO RYG HOSPITAL, la cual luego de efectuada la evaluación de los componentes jurídico, técnico y económico, se evidencia que el ofertante cumple con el pleno de las exigencias señaladas en los términos de la invitación a contratar, por tanto, es viable suscribir el contrato. **13**. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. **14**. Que se certificó por parte del competente que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del presente contrato. **15.** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** "*ADECUACIÓN MENOR DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA*" **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista las siguientes 1. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2. Suministrar toda la información requerida en El Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 9. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Gerente de la ESE, previo visto bueno del Supervisor. 10. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de personal con la ESE Hospital San Rafael de Facatativá. 11. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 50% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 12. Presentar al Supervisor los informes mensuales de avance de obra. 13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la ESE. 15. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones de la adecuación. 16.

Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 17. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 18. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa presentado en la propuesta. 19. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 21. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 22. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 22.1. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. 22.2. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. 22.3. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 22.4. Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por carnet y por uniformes. 23. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 24. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento. 25. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 26. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 27. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 28. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la adjudicación, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios 29. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 30. Una vez definido cada proyecto, el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones es aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 31. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 32. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor. 33. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. 34. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. 35. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados a la ESE con el visto bueno del Supervisor, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético. 36. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (muros, ventanas, puertas, barandas, escaleras y demás, así como de los equipos instalados) cómo funcionan, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, Hidrosanitarias y de equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Supervisor. 37. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 38. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **ASPECTOS TECNICOS A EXIGIR** Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de suministro, conforme al plan de actividades y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** apoyara en las siguientes obligaciones

contractuales. **PERSONAL** El CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo, el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	Titulo profesional en Ingeniería Civil. o arquitecto	Profesional con 20 años de experiencia general. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	cuatro (4) proyectos, en los que haya desempeñado labores y/o actividades de Contratista o Director de Obra. Su objeto debe certificar la construcción y/o remodelación y/o reposición y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias en los últimos diez (10) años; el valor sumado entre los cuatro (4) contratos relacionados en las certificaciones, debe ser igual o superior a cinco (5) veces el valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La experiencia especifica debe ser en contratos realizados con entidades públicas prestadoras de servicios salud.	Uno (1)	25%
RESIDENTE DE OBRA	Titulo profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto Titulo de postgrado en	Profesional con 3 años de experiencia general. contados desde el cierre de la licitación. Dicha	Deberá aportar tres (3) proyectos, en los que haya desempeñado labores y/o actividades de supervisor de obra, Residente de Obra en construcción y/o mantenimiento y/o	Uno (1)	100%

	gerencia de proyectos.	experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del titulo universitario. Certificaciones de trabajo seguro en alturas vigente	remodelación y/o reposición y/o adecuación y/o mejoramiento de edificaciones institucionales u hospitalarias, los cuales sumados deberán tener un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La experiencia especifica debe ser en contratos realizados con entidades privadas, públicas en el área institucional o de servicios salud.		
PROFESIONAL AMBIENTAL Y/O SANITARIO	Titulo profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitario, y titulo de posgrado en QHSE	Profesional con 6 años de experiencia general contados a partir de la fecha de la certificación y/o resolución de licencia en salud ocupacional, (Resolución 4502 de 2012)	Deberá aportar tres (03) certificaciones como asesor QHSE y/o Coordinador QHSE en obras de adecuación y/o mantenimiento, y/o remodelación, cuyo valor acumulado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	Uno (1)	10%
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	Profesional de salud ocupacional y/o profesional en Seguridad y salud en el trabajo	Profesional con 7 años de experiencia general contados a partir de la certificación y/o resolución de licencia en salud ocupacional (Resolución 4502 de 2012) Certificaciones de trabajo seguro en alturas vigente.	Deberá aportar tres (03) certificaciones como RESIDENTE HSEQ y/o INSPECTOR HSEQ y/o HSE y/o SISOMA y/o RUC y/o ESPECIALISTA HSEQ en obras de Adecuación y/o o mantenimiento y/o recuperación y/o remodelación	Uno (1)	50%

	MAESTRO DE OBRA	Maestro de Obra Certificado por el Copnia	Profesional con 20 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	cuatro (4) proyectos, en los que haya desempeñado labores y/o actividades de Contratista o Director de Obra. Su objeto debe certificar la construcción y/o remodelación y/o reposición y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias en los últimos diez (10) años; el valor sumado entre los cuatro (4) contratos relacionados en las certificaciones, debe ser igual o superior a cinco (5) veces el valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La experiencia especifica debe ser en contratos realizados con entidades públicas prestadoras de servicios salud.	Uno (1)	100%	
	Operarios para trabajo en alturas	Trabajador y/o oficial y/o ayudante	Profesional con 5 años de experiencia general Certificaciones de trabajo seguro en alturas vigente	Deberá aportar tres (03) certificaciones como trabajador en alturas en obras de adecuación y/o mantenimiento, y/o remodelación, cuyo valor acumulado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	Uno (1)	100%	
	TOPOGRAFO	Profesional, técnico o tecnólogo en topografía	Profesional con 5 años de experiencia general contados a partir de la	Deberá aportar tres (03) certificaciones como topografo de obra en obras de adecuación y/o mantenimiento, y/o	Uno (1)	50%	

		fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	remodelación, cuyo valor acumulado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.		
INGENIERO ELECTRICISTA	Ingeniero electricista o técnico electricista certificado por el CONTE.	Profesional con 15 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Deberá aportar cuatro (4) proyectos, en los que haya desempeñado labores y/o actividades de supervisor eléctrico de obra, director eléctrico de obra, Residente eléctrico de Obra en construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o reposición y/o adecuación y/o mejoramiento de edificaciones institucionales u hospitalarias, los cuales sumados deberán tener un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La experiencia específica debe ser en contratos realizados con entidades privadas, públicas en el área institucional o de servicios salud.	Uno (1)	50%

PROGRAMACIÓN DE OBRA El contratista se compromete a presentar la programación de obra, la cual corresponde a la forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. La programación se presentará por capítulos, incluyendo cada una de las actividades en función del plazo establecido, mostrará su orden, secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, que muestren la secuencia lógica de ejecución. Se deberá presentar el cuadro de relación de rendimientos de cada actividad y el tiempo total producto del rendimiento por la cantidad de obra, el número de cuadrillas y el tiempo final de cada actividad que debe corresponder con el Gantt de obra. En el gráfico de programación de obra en Gantt se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación completamente así:1. Nombre del capitulo. 2. Duración de actividades 3. Precedencias 4. Comienzo. 5. Fin. 6. Numero de ítem. 7. Holguras. 8. Límite de comienzo. 9. Límite de finalización. 10. Demora permisible. 11. Margen de demora total. 12. Flujo de caja mensual. 13. Ruta crítica de ejecución. Se deberá presentar el Gantt de cuadrillas e

histograma o diagrama del recurso (mano de obra). La anterior programación, el plazo de ejecución previsto por el oferente y todos sus informes deben utilizar como unidad de tiempo día calendario, esta programación DEBERÁ ser entregada por el MÉTODO DIAGRAMAS DE BARRAS O GANTT (para la elaboración se debe utilizar Microsoft Project). Adicionalmente el oferente, deberá anexar el FLUJO MENSUAL DE FONDOS, de acuerdo con la programación, DEBERÁ tener en cuenta las vigencias que soportan la presente contratación para la elaboración del programa. **ALCANCE** El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos. Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales. Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios, si aplica. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos, si aplica. **METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN** La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el supervisor y la interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad requerida. Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente: • El volumen de obra a ejecutarse. • El programa debe definirse en un evento de iniciación y un evento de terminación, en cualquier evento pueden originarse una o varias actividades o terminar una o más.• Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que ejecuta la actividad y numero de cuadrillas. **PLAN DE MANEJO DE OBRA** El contratista el contratista debe tener un Plan de Manejo de Obra, deberá contener todos y cada uno de los requisitos exigidos a continuación: • Plan de Calidad del Proyecto • Programa SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) • Plan de manejo ambiental (que incluya plan de aseo, manejo y disposición de residuos) **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA** El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes: a.) El contratista se compromete a desarrollar o describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra. b) El contratista se compromete a desarrollar los siguientes siete (7) procedimientos completos a implementar durante la obra: 1. Procedimiento para la planificación de obras. 2. Procedimiento para la ejecución de obras. 3. Procedimiento para compras y contratación de servicios. 4. Procedimiento para la gestión de personal. 5. Procedimiento producto y/o servicio no conforme 6. Procedimiento de control de documentos y registro. 7. Procedimiento para la gestión del riesgo. c) El contratista se compromete a desarrollar un Plan de Calidad especifico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC - ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005. El Programa SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) de la obra debe tener los siguientes componentes. El contratista, deberá presentar la totalidad de los en medio magnético (excel y pdf), un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST para el proyecto, bajo la normativa vigente aplicable, previos al acta de inicio para aprobación de la supervisión el cual deberá contener • Certificado de resultados de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo los estándares mínimos Res. 0312-2019 por parte de la ARL, con un porcentaje mínimo del 85% en cumplimiento. •Certificado de resultados de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo los estándares mínimos Res. 0312-2019 por parte de la del Ministerio de Trabajo. con un porcentaje mínimo del 85% en cumplimiento •Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST.• Asignación de responsabilidades en SS. •Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en SST •Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. •Conformación y funcionamiento del COPASST Y Capacitación de los integrantes del COPASST.• Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral .•Programa de Capacitación anual. •Inducción y reinducción en SST. •Política de Seguridad y Salud en el Trabajo •Objetivos de SST. •Plan Anual de Trabajo. •Archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST. •Matriz legal. •Identificación y evaluación para adquisición de bienes y servicios. •Evaluación y selección de proveedores y contratistas. •Descripción sociodemográfica y Diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores. •Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud.

•Evaluaciones médicas ocupacionales. •Estilos de vida y entorno saludable. •Manejo de Residuos. •Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. •Frecuencia de accidentalidad, Severidad de accidentalidad, Prevalencia de la enfermedad laboral. •Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. •Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa .•Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados. •Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. •Inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos. •Mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas. •Entrega de los elementos de protección personal – EPP y capacitación en uso adecuado. •Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. •Autoridad anual. •Plan de mejoramiento: Implementar medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas y de las adm inistradoras de riesgos laborales. Uso de mallas protectoras en el contorno de la edificación para eliminar emisión de polvo a la atmósfera **NOTA:** La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, se reserva el derecho de aumentar o disminuir los ítems y cantidades del cuadro anterior, con relación al objeto contractual **OBLIGACIONES GENERALES**: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales 1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, a través del supervisor. 5. Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Deberá hacer uso estricto y obligatorio de elementos de protección personal, durante todo el tiempo que ejecuten las obligaciones de su contrato, además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por la ESE y por el Gobierno Nacional y Departamental. 11. El contratista está obligado a cumplir con todos los programas de la Política Ambiental de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en aras del desarrollo sostenible de la Institución disminuyendo la Huella de Carbono. 12. Cumplir los Estándares de cada uno de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización (SOGC- PGIRS-SG-SST- MIPG- SGR), Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-Sistema Único de Habilitación. Sistema de Información para la Calidad-Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad. Sistema Único de Acreditación. Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST PGIRS. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sistema de Gestión del Riesgo – SGR. 13. Cumplir con la implementación y ejecución de los manuales de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos Hospitalarios. 14. Apoyar las actividades para mantener la certificación en ISO 9001:2015, 45001:2018 y Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El personal del contratista, en caso de presencia en la institución, dará cumplimiento con la Política ambiental de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá y centros y puestos de salud. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **OBLIGACIONES AMBIENTALES INHERENTES AL PROCESO DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: 1. Todo el personal debe cumplir con lo estipulado en

el Manual para la Gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares, garantizando la correcta segregación según el tipo de residuo en los contenedores. 2. Aplicación de la política cero papel y el uso del correo electrónico para el envío de comunicaciones internas como externas con el propósito de aportar beneficios al medio ambiente. 3. Uso racional a los equipos de cómputo, en el momento que no se estén utilizando dejarlos suspendidos, una vez se termine la jornada apagar el equipo. 4. Participar en las jornadas o campañas ambientales estipuladas dentro de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá. Información adicional. 1) Se debe realizar adquisiciones de manera responsable, considerando no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales, con el objetivo de contribuir con el desarrollo sostenible. 2) Debe consolidar una cultura de ahorro y uso eficiente de recursos. 3) Se debe garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que sean adquiridos, evitando que sean compras de bienes de único uso y en caso de ser indispensable optar por aquellos que se degraden en el menor tiempo posible. 4) Se debe estipular el de uso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. 5) Se debe planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. 6) Se debe tener la mayor austeridad ambiental posible para lo cual se deberá procurar la utilización de medios magnéticos. 7) Se debe buscar la utilización de los materiales y técnicas que propendan por la sustentabilidad y que generen el menor impacto ambiental. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se establece en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($463.651.793,oo)** Incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a Almacén y certificación del supervisor del contrato u orden; el valor del contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista se La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, cancelará el valor del contrato que se suscriba, así: el valor del presente contrato de la siguiente manera: con actas de avance parciales de obra hasta un máximo del 90% de los trabajos aproximadamente, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Hospital, y el saldo, es decir máximo el 10% de los trabajos contra acta final de ejecución del 100% de los trabajos recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Hospital. En todo caso los valores aquí establecidos serán cancelados dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario previa certificación de recibo a satisfacción, por parte del Interventor externo y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de parafiscales. **Nota 1**: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la ESE efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. **Nota 2:** Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **Nota 3**: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **Nota 4:** El CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **Nota 5:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Por el tipo de construcción a realizar se requiere que el proponente certifique que va a dar cumplimiento a los siguientes aspectos: • Retención en la fuente: La tarifa de retención en la fuente en los contratos de construcción de obra material o urbanización, como los refiere la norma, es del 2%, según lo señala el artículo 1.2.4.9.1 del decreto 1625 de 2016, en su tercer inciso.• Contribución especial: se realiza el descuento de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza No. 039/2020, "TÍTULO IV CONTRIBUCIONES, CAPÍTULO I CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD, ARTÍCULO 335 – TARIFAS: La tarifa de la contribución especial de seguridad es equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y de las adiciones si las hubiere". • Tasa Pro Deporte y Recreación: se realiza el descuento de acuerdo a lo

estipulado en la ordenanza No. 039/2020, "TÍTULO V TASAS, CAPÍTULO I TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, ARTÍCULO 351 – TARIFA: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Departamento de Cundinamarca será el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas". • Retención de IVA: Se realiza el 15% sobre el valor del IVA si lo tuviere.; el IVA, ya que en estos contratos de construcción y/o mantenimiento de inmuebles, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 3° del Decreto 1372 de 1992, son gravados con el impuesto sobre las ventas, sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista. Sin embargo, la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública. Esta exclusión del gravamen es igualmente aplicable en el caso de los contratos celebrados con un consorcio o unión temporal, tal como lo aclara el Concepto N° 069631 del 27 de septiembre de 2005**CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente orden se hará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Según CDP **1290** DEL 04 DE AGOSTO DEL 2025 RUBRO 2.3.2.01.01.001.02.08 EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD-RESOLUCIÓN 00000474 DE 2025, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 326 de 2022. modificado por la Resolución 334 del 2024. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E.,** pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA . RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA E.S.E y** el **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La E.S.E.** La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designa y delega como supervisor al SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se

encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E.; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 13) Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si a ello hay lugar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. **PARAGRAFO**: La presente orden se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminada la orden se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente

legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz que esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	APLICA	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	APLICA	15%	vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APLICA	200 SMLV	por término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
CALIDASD DE LOS BIENES	APLICA	30%	por termino igual a la del contrato y mínimo un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORALES DEL PERSONAL	APLICA	5%	cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más
DE CALIDAD DE MATERIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	APLICA	10%	vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá; para el caso concreto **SEDE CENTRAL** y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLAUSULA VÍGESIMA SEGUNDA. - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se allana a cumplir con un compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que por razón de las labores contratadas llegase a conocer y se obliga a guardar reserva de la información referente a los bienes e intereses de la Entidad por los cuales sea legalmente responsable. El contratista desde ahora se obliga a

resarcir plenamente los perjuicios que llegare a ocasionar con la revelación, divulgación, o utilización realizada de la información ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: USO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ESE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A CONTRATAR**. Para el desarrollo de las actividades contratadas la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ se compromete a suministrar al CONTRATISTA toda la información, áreas de trabajo, requeridos para el desarrollo de sus actividades, así mismo, suministra la autorización de ingreso a la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto contratado entre las partes. 2). El contratista podrá hacer uso de los bienes, elementos o documentos de propiedad de la ESE para el cumplimiento de su objeto contractual.; en caso de daño o pérdida de algún documento, bien o elemento de propiedad de la ESE será responsabilidad del Contratista **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO**: Para efectos fiscales y legales atinentes al contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de FACATATIVA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, A los (06) días del mes de octubre del Año Dos Mil Veinticinco (2025)

Por la E.S.E

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO
Gerente

Representante Legal

RICARDO JOSE ABELARDO ROMERO MORA
C.C. 79.616.280 de Bogotá D.C

Elaboro: Minuta: Diego Hernán Ramos C– Profesional de Apoyo Contratación
Reviso: Dr. German Alfredo Mancera Barbosa - Coordinador Jurídico Contratación